

BECAS CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN 2019

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a las "BECAS CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN" a artistas, artesanos, diseñadores, arquitectos, productores, investigadores y gestores culturales argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, con el objeto de contribuir a la circulación, promoción y fomento de proyectos de artistas y agentes culturales, en ferias, mercados, festivales, exposiciones, congresos, foros, bienales y giras artísticas de relevancia para su crecimiento y/o desarrollo profesional, dentro y fuera del país.

Se podrán presentar proyectos comprendidos en las siguientes disciplinas:

- Artes Escénicas
- Artesanías
- Artes Visuales
- Arte, Ciencia y Tecnología
- Arte y Transformación Social
- Arquitectura y Patrimonio
- Audiovisuales
- Diseño
- Gestión Cultural
- Letras
- Música

OBJETIVOS

- -Promover las iniciativas artístico-culturales del país.
- -Favorecer la distribución y promoción de los emprendimientos culturales, proyectos y/o producciones.
- -Posibilitar el intercambio de saberes específicos entre los agentes y los asistentes en distintos ámbitos culturales.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO



El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca a artistas, artesanos, diseñadores, arquitectos, productores y gestores culturales argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el país, a participar de las "**BECAS CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN**", para contribuir con el financiamiento de proyectos de circulación y promoción de artistas y agentes culturales, en ferias, mercados, festivales, exposiciones, congresos, foros, bienales y giras artísticas de relevancia para su crecimiento y/o desarrollo profesional, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

La presente convocatoria tendrá tres etapas:

<u>Primer Ciclo:</u> para proyectos cuya realización efectiva se concrete entre el 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2019.

La inscripción comenzará el 6 de junio de 2019 y se extenderá hasta el 11 de julio de 2019.

<u>Segundo Ciclo:</u> para proyectos cuya realización efectiva se concrete entre el 1° de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

La inscripción comenzará el 3 de septiembre de 2019 y se extenderá hasta el 3 de octubre de 2019.

<u>Tercer Ciclo</u>: para proyectos cuya realización efectiva se concrete entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2020.

La inscripción comenzará el 3 de diciembre de 2019 y se extenderá hasta el 2 de enero de 2020.

La inscripción deberá realizarse en forma virtual en la Plataforma del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** (https://plataforma.fnartes.gob.ar/).

En el caso de postulaciones colectivas (grupo o banda musical, elenco teatral, compañía de danza, y en general, cualquier colectivo artístico) deberá designarse un representante, y al mismo tiempo, detallar el listado completo de los integrantes, quienes deberán estar registrados individualmente en la Plataforma.

<u>ARTÍCULO 3° - CATEGORÍAS Y MODALIDADES</u>

Se establecen DOS (2) categorías de beneficios para aplicar a las becas:

- Proyectos que incluyan circulación y promoción dentro del país.
- Proyectos que incluyan circulación y promoción en el exterior.

Asimismo, estas categorías estarán dividas en las siguientes modalidades:

- Presencia en ferias y mercados.
- Participación en giras, festivales, exposiciones y bienales.
- Participación en Congresos y Foros.

Cada postulante o grupo podrá participar en una única categoría y modalidad.



ARTÍCULO 4° - IMPORTES

Cada beneficiario (Individual o integrante de un grupo) recibirá una Beca por un importe fijo dependiendo del destino geográfico donde desarrollará su proyecto, conforme el siguiente detalle:

- Zona 1: Argentina PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)
- Zona 2: Países Limítrofes PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)
- Zona 3: Otros países de Sudamérica, Centroamérica y Caribe TREINTA MIL (\$ 30.000)
- Zona 4: América del Norte PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)
- Zona 5: Resto del Mundo PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

Los postulantes deberán identificar al momento de la inscripción la zona elegida para aplicar a la Beca.

En caso de proyectos grupales se otorgará un máximo de hasta **CINCO (5)** Becas por Grupo para postulaciones comprendidas en las Zonas 1 y 2; y hasta **CUATRO (4)** Becas por Grupo para las comprendidas en las Zonas 3 a 5.

Aquellos proyectos que comprendan más de una Zona deberán inscribirse en la de mayor importe.

El apoyo otorgado podrá cubrir total o parcialmente el financiamiento del proyecto presentado. Por tal motivo, y sin perjuicio de la cantidad de becas que solicite cada postulante, en caso de proyectos grupales, deberá también indicar en su postulación, si le resulta útil recibir una ayuda de carácter parcial para la realización del proyecto. De haber manifestado que resulta viable esta posibilidad, el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá resolver que la solicitud sea atendida parcialmente determinando la cantidad de becas a otorgar.

ARTÍCULO 5º - REQUISITOS

A) Para postularse a la Beca, los participantes deberán presentar:

- 1. Formulario de solicitud de inscripción, en el que deberá constar el proyecto debidamente desarrollado (indicando descripción del proyecto, destino, fechas, agenda de actividades, presentaciones a realizar, etc.)
- 2. D.N.I. del artista/ agente cultural o de los integrantes de un grupo.
- 3. En caso de becas grupales deberá presentarse, además, nota/s firmada/s por cada uno de sus integrantes –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para la presentación del proyecto y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.



- 4. Currículum Vitae del artista (individual) o de los integrantes del grupo (cada grupo participante deberá estar conformado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificatorio).
- 5. En todos los casos, las postulaciones deberán incluir un documento que acredite de manera fehaciente la participación en el evento al cual se desea concurrir. El mismo podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, pre-acreditaciones, constancias de pago de stands, o cualquier otro documento similar que acredite la participación, y contenga información suficiente sobre la fecha del evento, lugar de realización y actividad que desarrollará el invitado. Aquellas postulaciones que incluyan más de un evento (ya sea en la misma Zona o en distintas), deberán acreditar la participación en cada uno de ellos. Las postulaciones que no adjunten el documento de participación del proyecto en el evento correspondiente no serán analizadas.
- 6. En caso de que el documento esté redactado en otro idioma, deberá adjuntarse una nota de traducción al idioma español junto con el documento original.
- 7. Antecedentes: podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
- 8. Plan de gastos estimado, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes (los importes deberán ser expresados en pesos argentinos y deberán corresponder a la realización integral del proyecto).
- B) Para el caso de proyectos a desarrollarse en el exterior, los becarios deberán contar con todos los requisitos, condiciones y documentos necesarios para realizar el viaje al destino correspondiente (pasaporte, visa, certificados de vacunación, etc.) El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** no será responsable ni tendrá participación en la gestión de los mencionados documentos personales que sean necesarios conforme el destino.

ARTÍCULO 6° - INVERSIONES AUTORIZADAS

Las Becas podrán ser utilizadas para:

- Ejecución del proyecto.
- Alojamiento.
- Traslados.
- Viáticos
- Cualquier gasto originado en forma directa en la ejecución del proyecto.



<u>ARTÍCULO 7º - RESTRICCIONES</u>

- En aquellos casos en los que los postulantes resulten seleccionados para recibir una beca grupal y una beca individual, solo se dará curso a la beca grupal sin excepción, quedando sin efecto la beca individual seleccionada.
- Los ganadores de la presente Convocatoria no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- No podrán postularse los ganadores de cualquier convocatoria (Becas o Concursos) del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** del año 2018.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigentes.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 8º - SELECCIÓN

La adjudicación de las Becas estará distribuida proporcionalmente a la cantidad de inscripciones que reciba cada disciplina.

La selección de los Becarios estará a cargo del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, que tendrá la tarea de evaluar los proyectos y los antecedentes de los postulantes, conforme a los siguientes factores de ponderación:

- -Calidad integral de la postulación de acuerdo con los objetivos de la categoría y modalidad.
- -Trayectoria del postulante e integrantes, en caso de tratarse de un emprendimiento colectivo.
- -Relevancia y trayectoria del evento en el cual se participará.
- -Circulación y promoción del proyecto en distintas regiones del país y/o del exterior.
- -Importancia y pertinencia de la participación en el evento, con relación al fortalecimiento y/o proyección comercial del emprendimiento que desarrolla el postulante.
- -Estrategias de vinculación del postulante con emprendedores, gestores, productores y/o circuitos o redes que fomenten la comercialización y asociatividad.

Se elaborará un Acta con la nómina de proyectos seleccionados y sus respectivas Becas, la que será aprobada por al Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.

ARTÍCULO 9º - RESULTADOS



Los resultados de la convocatoria serán publicados en www.fnartes.gob.ar y se notificará a los ganadores, quienes manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente a través de la Plataforma del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**. En el caso de proyectos grupales, la aceptación deberá ser realizada por todos los integrantes que reciban el beneficio.

Todos los beneficiarios deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario y tener actualizada su situación frente a la AFIP.

Los ganadores recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los trámites en la Gerencia de Operaciones del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**. Para ello, deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL.

ARTÍCULO 10º - CUMPLIMIENTO DE BECA

Al finalizar la beca, cada ganador deberá presentar en un plazo no mayor a TREINTA (30) días un Informe Final que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.) y la certificación o constancia de realización de la beca.

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá requerir toda otra documentación relacionada con la realización de la beca otorgada.

El beneficiario no podrá modificar el destino de la beca otorgada; si por alguna razón de fuerza mayor no pudiera desarrollar el proyecto elegido deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada al Directorio para su consideración.

En toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: "Realizado con el apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES". Deberá incluirse también la aplicación gráfica de isologotipos provistos a tales fines.

ARTÍCULO 11º.- DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganador, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 12º.- DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimos del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación,



garantizando la indemnidad al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 13° - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

ARTÍCULO 14°- DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 15º - SANCIONES

Al becario (individual o miembro de un proyecto grupal) que no diera cumplimiento a cualquier obligación derivada del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido.
- Inhabilitar, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo al postulante individual como también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 16º.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de postularse para aplicar a los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de los participantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 17º.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.

